

AEDIPr, t. XIII, 2013, pp. 647–664

IMPORTANTES AVANCES EN LA CODIFICACION DEL DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO ARGENTINO

María Gloria BOTTIGLIERI *

SUMARIO: I. Introducción. II. Pautas Generales. III. Análisis de la normativa propuesta: 1. Capítulo 1: Disposiciones Generales. 2. Capítulo 2: Jurisdicción Internacional. 3. Capítulo 3: Parte Especial. IV. Conclusiones.

RESUMEN: El presente trabajo está destinado a hacer conocer las reformas que se proponen para el Derecho Internacional Privado (DIPr) en la legislación interna de la República Argentina. A comienzos del año 2011, el Poder Ejecutivo de la Nación Argentina propuso reformar el actual Código civil vigente desde 1871. En lo relativo al Derecho internacional privado las modificaciones propuestas importan un avance significativo en la eliminación de la dispersión formal que caracteriza a la fuente interna vigente en la actualidad. Asimismo se proponen soluciones flexibles de clara comprensión y aplicación por los jueces y operadores jurídicos para regular los problemas de jurisdicción internacional y ley aplicable a los casos multinacionales. Consideramos que el abordaje específico de los problemas generales de nuestra disciplina constituye un verdadero avance legislativo, acorde con las tendencias más modernas en la materia. Por tal motivo creemos oportuno presentar las innovaciones proyectadas en este destacado evento académico, respondiendo a la convocatoria formulada por los Directores del VIII Seminario de Derecho internacional privado de la UCM.

PALABRAS CLAVE: DERECHO INTERNACIONAL PRIVADO – ARGENTINA – PROYECTO DE REFORMA.

ABSTRACT: The aim of the present work is to share the suggested reforms proposed for Private International Law in the internal legislation of the Argentine Republic. At the beginning of 2011, the Argentinian Executive Power put forward a reform of the current Civil Code, in force since 1871. Regarding Private International Law, the suggested modifications represent significant progress towards the elimination of the formal lack of focus that characterizes the internal source which is currently in force. Additionally, flexible solutions which are easy to understand and adopt by judges and legal agents are suggested. They aim to regulate the problems relating to international jurisdiction and applicable law pertaining to multinational cases. Following the most modern trends in the topic, we consider that specifically addressing the general problems of our discipline constitutes real legislative progress.

* Profesora asistente Cátedra Derecho Internacional Privado. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Córdoba. Argentina.

For that reason, we consider it convenient to share the projected innovations in this renowned academic event, as an answer to the call by the leading authorities of the Eighth Edition of Complutense University of Madrid's International Seminar on Private International Law.

KEY WORDS: PRIVATE INTERNATIONAL LAW – ARGENTINA – BILL OF REFORM.

I. Introducción

El Proyecto de creación de un Código civil unificado en la República Argentina (el Proyecto) comenzó a discutirse en el Parlamento argentino a principios del año 2011 y hoy ya cuenta con media sanción del poder legislativo. La Cámara de Senadores aprobó la reforma el 28 noviembre 2013 con 39 votos a favor y uno en contra y se espera para el presente año su discusión por parte de la Cámara de Diputados. De aprobarse el Proyecto, quedarían derogadas las normas del Código civil actual, vigente desde 1871, elaborado por Dalmacio Vélez Sarsfield, las cuales serían sustituidas por las nuevas disposiciones.

Los cambios propuestos implican transformaciones sustanciales en el sistema normativo vigente en la actualidad, por lo que el Proyecto fue sometido a discusiones académicas en las que han participado los sectores de la sociedad civil. Como era previsible, se alzaron algunas voces rechazando la reforma por considerar que la sustitución total del Código de Vélez Sarsfield importa un verdadero suicidio jurídico y un echar por tierra con más de un siglo de soluciones doctrinarias y jurisprudenciales. Las innovaciones propuestas en las relaciones de familia, son las que más polémica han generado, sobre todo lo referido a la regulación de la unión convivencial y a la filiación por técnicas de reproducción humana asistida, lo que nos hace prever un importante debate al momento del tratamiento del Proyecto en la Cámara de Diputados. En lo referido al Derecho internacional privado (DIPr), la propuesta es abarcadora y propone una sistematización de las normas relativas a juez competente y ley aplicable, a la vez que un abordaje específico de los problemas generales de la disciplina.

El caso iusprivatista con elementos o contactos multinacionales objetivamente relevantes, se caracteriza por la potencial conflictividad inherente a su naturaleza. A los fines de proporcionar una solución lo más justa posible a la situación jurídica multinacional, los sistemas legislativos proporcionan soluciones descriptas en normas de fuente interna y de fuente convencional. Tales prescripciones jurídicas revisten la forma de normas indirectas, normas directas y normas de policía, persiguiendo siempre resolver los problemas que genera la multiplicidad de legislaciones con vocación para regular el caso mixto.

En el sistema jurídico argentino las normas de fuente interna, se encuentran dispersas en los distintos cuerpos legales, configurando un universo normativo